

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

I. SOBRE LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, logística operativa, metodología y forma en que se efectuarán los debates públicos obligatorios que por disposición legal realice la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales de las candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Artículo 2.- El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad organizar, preparar y realizar los debates entre las candidatas y candidatos registrados. En el caso de los debates de diputados y Gobernador se realizarán por conducto de la Unidad de Comunicación Social y en el caso de presidentes municipales, a través de las Comisiones Municipales Electorales con el apoyo de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales aprobarán el procedimiento por el que se efectuarán los debates, mismo que será comunicado vía oficio a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos.

La Comisión Estatal Electoral será responsable únicamente de los debates organizados bajo estos Lineamientos y la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 3.- Cada Comisión Municipal Electoral deberá organizar el debate entre las candidatas y los candidatos registrados a la Presidencia Municipal, bajo los presentes Lineamientos y con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Electoral a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral de dicha Comisión.

Artículo 4.- Conforme lo establece el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado, las Comisiones Municipales Electorales son organismos que se encuentran bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, por lo que en materia de debates se sujetarán a los presentes Lineamientos y esta última:

- A. Proveerá los recursos económicos mediante el presupuesto de cada Comisión Municipal Electoral asignado en el ejercicio del año 2015, para la organización de un debate entre las candidatas y candidatos registrados a la Presidencia Municipal.
- B. Apoyará a las Comisiones Municipales Electorales en los aspectos de preparación, desarrollo, vigilancia, técnicos y de logística que resulten necesarios en la organización y realización de los debates a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

II. DE LA DEFINICIÓN DEL DEBATE

Artículo 5.- Se entiende por debate, el acto durante la campaña en el que dos o más candidatas o candidatos, bajo un formato de temas previamente seleccionados de interés social y tiempos establecidos, expresan y discuten sus ideas relacionadas con el tema a tratar con el propósito de presentar ante las ciudadanas y los ciudadanos sus propuestas de campaña. Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales deberán caracterizarse por atender a los principios rectores de la función electoral y desenvolverse en un marco de orden y respeto.

III. SOBRE LA CANTIDAD DE DEBATES A REALIZAR

Artículo 6.- La Comisión Estatal Electoral organizará obligatoriamente un debate entre las candidatas y candidatos registrados a la Gubernatura del Estado; así como un único debate obligatorio entre las candidatas y candidatos registrados a las Diputaciones Locales; para este caso, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado, independientemente del distrito por el que esté conteniendo, a efecto de que participe en el debate obligatorio.

Para el caso de las candidatas y candidatos Independientes a las Diputaciones Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente.

Corresponde a cada una de las Comisiones Municipales Electorales organizar obligatoriamente un debate entre las candidatas y candidatos registrados al cargo de la Presidencia Municipal.

IV. DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES

Artículo 7.- Los debates de candidatas y candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidatas y candidatos independientes a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones Locales y las Presidencias Municipales, deberán realizarse a más tardar el 23 de mayo de 2015 conforme a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En caso de alguna elección extraordinaria, los debates se realizarán en el periodo que señale la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- Los Consejeros Electorales en sesión privada acordará las fechas específicas en que se llevarán a efecto tales debates de conformidad con el artículo 153, tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado y el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

V. DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEBATES

Artículo 9.- Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral y los organizados por las Comisiones Municipales Electorales tendrán los siguientes objetivos:

- A. Ser un instrumento que contribuya a que las ciudadanas y ciudadanos de manera objetiva y responsable tomen una decisión más libre e informada al emitir su sufragio, fomentando la participación plural y ciudadana así como, la educación cívico-política.

- B. Dar a conocer a la opinión pública, los diferentes tipos de propuestas políticas e ideológicas de las candidatas y candidatos, así como la plataforma electoral, programa de gobierno y, en su caso, programa de trabajo, registrados.
- C. Ser una vía de comunicación entre las candidatas y candidatos registrados y las expectativas sociopolíticas de los ciudadanos.

Lograr un intercambio de puntos de vista diversos sobre un mismo tópico, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos puedan valorar las diferentes propuestas políticas, en un marco igualitario, tanto en participación como en circunstancias.

VI. DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DEBATES

Artículo 10.- Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral, en lo que respecta a la Gubernatura del Estado y a las Diputaciones Locales, y los organizados por las Comisiones Municipales Electorales en el área metropolitana de Monterrey (Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina) tendrán la siguiente estructura general:

- A. Entrada: Bienvenida, presentación de candidatas y candidatos, y explicación de la metodología por parte del moderador-conductor.
- B. Desarrollo: Tendrán un máximo de tres rondas temáticas, las cuales iniciarán con una pregunta, que será la misma para todos los participantes, e incluirán el tiempo para responder a dicha pregunta, así como la réplica y contrarréplica; y una ronda final en la cual cada participante dará a conocer, respecto a un tema que será sorteado durante el debate, las tres acciones que realizaría en ese ámbito durante los primeros cien días en el cargo por el que contiene. Cada uno de los participantes en el debate responderá a dicha pregunta por escrito; todas las respuestas se harán visibles al mismo tiempo, tanto para los asistentes como para las cámaras de registro audiovisual. El tema para cada una de las cuatro rondas se sorteará de entre las cinco temáticas a las que se refiere el artículo 12 de estos Lineamientos y será el mismo para todos los participantes en el debate.
- C. Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada candidato.
- D. Cierre: Despedida y agradecimiento por parte del moderador-conductor.

Los debates tendrán una duración máxima de 160 minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Entre la candidata y los candidatos a la Gubernatura del Estado:

		Minutos por persona	Total
Bienvenida	Bienvenida, presentación de los candidatos, explicación de la dinámica, las rondas y los tiempos.	5	5
Mensaje inicial de los candidatos	Mensaje inicial de los candidatos.	1	10
1 Ronda	Exposición	2	20

	Réplica	1	10
	Contrarréplica	1	10
	Exposición	2	20
2 Ronda	Réplica	1	10
	Contrarréplica	1	10
	Exposición	2	20
3 Ronda	Réplica	1	10
	Contrarréplica	1	10
4 Ronda	3 acciones en los primeros 100 días	.	3
Conclusiones	Mensaje final de cada candidato.	2	20
Cierre	Despedida por parte del moderador.	2	2

b) Entre las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales:

		Minutos por persona	Total
Bienvenida	Bienvenida, presentación de los candidatos, explicación de la dinámica, las rondas y los tiempos.	5	5
Mensaje inicial de los candidatos	Mensaje inicial de los candidatos	1	13
	Exposición	2	26
1 Ronda	Réplica	1	13
	Contrarréplica	1	13
	Exposición	2	26
2 Ronda	Réplica	1	13
	Contrarréplica	1	13
3 Ronda	3 acciones en los primeros 100 días.	.	3
Conclusiones	Mensaje final de cada candidato.	2	26
Cierre	Despedida por parte del moderador.	2	2

c) Entre las candidatas y los candidatos a la Presidencia Municipal:

		Minutos por persona

Bienvenida	Bienvenida, presentación de los candidatos, explicación de la dinámica, las rondas y los tiempos.	5
Mensaje inicial de los candidatos	Mensaje inicial de los candidatos	1
1 Ronda	Exposición	2
	Réplica	1
	Contrarréplica	1
2 Ronda	Exposición	2
	Réplica	1
	Contrarréplica	1
3 Ronda	3 acciones en los primeros 100 días.	3
Conclusiones	Mensaje final de cada candidato.	2
Cierre	Despedida por parte del moderador.	2

VII. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE TEMAS A DEBATIR Y FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Artículo 11.- La definición de los temas a debatir por las candidatas y candidatos estará determinada por el resultado que arroja un estudio de opinión pública que la Comisión Estatal Electoral realizó entre la ciudadanía de Nuevo León, a fin de conocer sus expectativas y necesidades.

Dicho estudio es representativo de la población total del Estado, tanto urbana como rural. Los resultados del estudio realizado por la Comisión Estatal Electoral serán definitivos.

Artículo 12.- La Comisión Estatal Electoral dará a conocer a la ciudadanía, a través de las redes sociales, las cinco temáticas generales que hayan resultado de mayor interés para los nuevoleonenses en lo que respecta al trabajo del Ejecutivo y al del Legislativo con base en el estudio de opinión, así como las cinco temáticas de mayor interés para cada municipio del área metropolitana de Monterrey, e invitará a la ciudadanía a formular preguntas en relación a dichos temas.

Artículo 13.- La Comisión Estatal Electoral convocará a un grupo de académicos en los términos del artículo 14 de estos Lineamientos que seleccionará preguntas de entre las propuestas por la ciudadanía y las formulará de tal manera que no contengan alusiones personales o tendenciosas.

En el caso de que no se recabaran suficientes preguntas para alguna temática o circunscripción, la Comisión Estatal Electoral pedirá al grupo de académicos que formule las necesarias para completar al menos diez preguntas por temática para cada debate.

El sorteo de las preguntas durante el debate se realizará de la siguiente manera: se colocará una urna o ánfora transparente que contenga cinco papeletas, cada una de ellas tendrá escrito uno de los cinco temas a los que se refiere el artículo 12 de los presentes Lineamientos. Las preguntas aprobadas por el grupo de académicos se transcribirán en papeletas y se colocarán en urnas o ánforas transparentes separadas por tema. Antes de iniciar cada ronda del debate, se extraerá una papeleta del recipiente que contiene las temáticas y, posteriormente, una papeleta de

pregunta correspondiente al tema sorteado. La pregunta que resulte insaculada será respondida por todos los candidatos participantes en el debate, en el orden de participación previamente acordado. Las papeletas, una vez extraídas de las ánforas, no volverán a colocarse dentro de ellas.

Previo a la última ronda del debate, se extraerá una papeleta del ánfora que contiene los temas generales. Las candidatas y candidatos participantes responderán al mismo tiempo y por escrito las tres acciones que, en dicho tema, realizarán durante los primeros cien días en caso de ocupar el cargo al que aspiran, tal como se establece en el artículo 10 de los presentes Lineamientos. Contarán con tres minutos para redactar sus respuestas, transcurridos los cuales, sus contestaciones serán visibles para las cámaras.

VIII. DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE ACADÉMICOS

Artículo 14.- El grupo de académicos al que se refiere el artículo 13, estará conformado por cuatro profesores o investigadores cada uno de distinta universidad del Estado, que elegirá la Comisión Estatal Electoral. La Comisión solicitará a los Rectores de dichas universidades designar a un profesor o investigador para formar parte del grupo de académicos, garantizando la paridad entre los géneros y que no se encuentre colaborando con partido político alguno ni candidato independiente en el presente proceso electoral.

Dicho grupo de académicos tendrá las siguientes funciones:

- A. Seleccionar, revisar y, en su caso, reformular las preguntas propuestas por la ciudadanía a través de las redes sociales;
- B. Formular preguntas para debatir por las candidatas y candidatos en el caso de que no se recabaran las suficientes para alguna temática o para alguno de los municipios.

IX. DEL SORTEO PARA DETERMINAR LA COLOCACIÓN Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15.- Para la preparación y desarrollo de los debates, la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Municipal Electoral respectiva, llevarán a cabo un sorteo entre las candidatas y los candidatos que intervendrán en el mismo, con el fin de determinar la ubicación de los participantes y el orden de las intervenciones.

Dicho sorteo se realizará de la siguiente manera: se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán estampado del número uno al número que corresponda según la cantidad de candidatos a debatir, éstos extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de la participación. Al término de cada exposición inicial, réplica y contrarréplica, los números se recorrerán un puesto de tal suerte que el siguiente en turno sea quien inicie y quien fue el primero, cierre.

X. DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEBATE

Artículo 16.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales en conjunto con los representantes y/o asesores de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes, llevarán a cabo reuniones de trabajo que consideren necesarias para determinar la metodología del debate de candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y a las Presidencias Municipales, según corresponda, debiendo considerar los siguientes puntos:

- A. Visita previa al lugar del debate.
- B. Cantidad de acompañantes por candidato.
- C. Reglas de orden y seguridad.
- D. Preparación previa de las candidatas y los candidatos, así como el material de apoyo que podrán utilizar.
- E. Reglas de orden y comportamiento en el debate.

En el caso de los debates entre las candidatas y los candidatos a las Presidencias Municipales, se acordará en reunión de trabajo el lugar y fecha del debate, de acuerdo a la propuesta que realice la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, garantizando que no coincidan con la fecha del debate entre la candidata y los candidatos a la Gubernatura del Estado y las Diputaciones Locales.

La acreditación de los asesores de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes se deberá realizar antes de las reuniones de trabajo a las que sean convocados según se establece en el presente artículo. Dicha acreditación la realizarán los representantes registrados ante la Comisión Estatal Electoral.

XI. DE LAS CONDUCTAS A OBSERVAR EN EL DEBATE

Artículo 17.- El debate es un acto cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civildad entre los participantes, por lo que en todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:

- A. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las candidatas y candidatos.
- B. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidata y candidato, previamente acordadas.
- C. Las candidatas y candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a las candidatas y candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros.
- D. El desarrollo del debate, por tratarse de un acto público en el que se exponen ideas y posturas partidistas, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que establece que: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público”.
- E. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral en cualquier forma o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- F. Las candidatas y candidatos que participen en el debate no podrán portar símbolos religiosos ni racistas.
- G. Las candidatas y candidatos que participen en el debate podrán hacer uso de notas y apuntes impresos, sin poder mostrarlas al público durante el debate. No podrán utilizar equipos auditivos, audiovisuales ni de proyección de imágenes.
- H. En el caso del debate de las candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado y Diputación local, asistirán por lo menos dos integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, representando a la autoridad electoral, y podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estiman prudente. En el caso del debate municipal, asistirá por lo menos un Consejero Electoral Municipal y éste podrá hacer lo conducente para mantener el orden y la seguridad.

XII. DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE

Artículo 18.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, harán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las candidatas, candidatos y de los asistentes al debate.

XIII. DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 19.- Se entiende por difusión, las acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como medios impresos, Internet, spots de radio y televisión, así como los que la Comisión Estatal Electoral considere necesarios y se ajusten al presupuesto disponible.

Artículo 20.- La Comisión Estatal Electoral de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, difundirá el debate de candidatas y candidatos a la Gobernatura del Estado y las Diputaciones Locales en los medios de comunicación locales y apoyará a las Comisiones Municipales Electorales a la difusión de los debates municipales en los medios de comunicación local. La coordinación del Programa de Difusión quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva a través de su Unidad de Comunicación Social.

La Comisión Estatal Electoral solicitará al Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León adherirse a la difusión y a la transmisión del debate de las candidatas y candidatos a la Gobernatura del Estado; también solicitará a las universidades del Estado sumarse a dicha transmisión a través de sus sistemas de radio y televisión, quedando en estas últimas la posibilidad de atender o no a dicho requerimiento.

XIV. DE LA COBERTURA DE MEDIOS INFORMATIVOS EN EL DEBATE

Artículo 21.- La Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral será la encargada de acreditar a los medios de comunicación que asistan al debate de las candidatas y los candidatos a la Gobernatura del Estado, a las Diputaciones Locales y a los Ayuntamientos, incluyendo al personal de prensa de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, en la cantidad que considere pertinente y equitativa para guardar el orden y garantizar la cobertura informativa del evento.

Artículo 22.- Por lo que respecta al debate de las candidatas y candidatos a la Presidencia Municipal, las Comisiones Municipales Electorales serán responsables de la acreditación de los medios de comunicación, tomando en cuenta los criterios anteriores, aplicando aquellos que se adapten a las condiciones del Municipio que se trate. Para tal efecto la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral, brindará el apoyo necesario.

Artículo 23.- Ninguna candidata o candidato podrá declararse triunfador del debate durante el evento.

XV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE MUNICIPAL FUERA DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS

Artículo 24.- Las Comisiones Municipales Electorales fuera de los municipios metropolitanos, esto es, en los municipios de: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, General Bravo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago, Vallecillo y Villaldama celebrarán reuniones de trabajo para la organización del debate municipal en donde participará, solamente con voz, un representante y/o asesor de cada partido político y candidatas o candidatos independientes ante la Comisión Municipal Electoral. El asesor podrá ser una persona distinta a los representantes acreditados ante la Comisión Municipal Electoral, obteniendo su designación por la candidata o candidato respectivo, mediante escrito previamente presentado ante la Comisión Municipal Electoral.

Los debates organizados por las Comisiones Municipales Electorales fuera del área metropolitana de Monterrey tendrán la siguiente estructura general:

- A. Entrada: Bienvenida, presentación de candidatos, y explicación de la metodología por parte del moderador-conductor.
- B. Desarrollo: Contenido del debate, tendrán un máximo de tres temas previamente determinados y uno de la plataforma electoral o programa de gobierno. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición de los temas, como la réplica y la contrarréplica.
- C. Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada candidato.
- D. Cierre: Despedida y agradecimiento por parte del moderador-conductor.

Artículo 25.- En materia del debate municipal fuera del área metropolitana de Monterrey, la Comisión Municipal Electoral realizará las siguientes funciones:

- A. Fijar un tiempo de duración del debate, que no podrá exceder del establecido en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.
- B. Llevar a cabo el sorteo de ubicación y orden de participación de las candidatas y los candidatos en el debate.
- C. Definir los temas a debatir por las candidatas y los candidatos, conforme al siguiente esquema: tres determinados por los resultados del estudio de opinión y uno contenido en la plataforma electoral y, en su caso, programa de trabajo, a elección de cada candidata y candidato; los cuatro temas son de carácter obligatorio.
- D. Tomar como base para la temática municipal, el resultado del estudio de opinión realizado por la Comisión Estatal Electoral, pudiendo modificarlos de acuerdo a las necesidades y a las aportaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidatas y candidatos independientes que participarán en el debate. La temática deberá quedar definida al menos una semana antes de la fecha en que se haya fijado el evento.
- E. Definir el espacio físico en donde se llevará a cabo el debate, dando privilegio en el siguiente orden: la Comisión Municipal Electoral (si cuenta con el espacio y condiciones necesarias); lugar público (auditorio, teatro, escuela), lugar privado (auditorio o salón rentado); y plaza pública. Se dará preferencia a los lugares cerrados para el debate municipal.

- F. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el debate no guarde ninguna relación con partido o asociación política alguna, ni con alguna de las candidatas o los candidatos a debatir.
- G. Elegir al moderador de acuerdo a las reglas de selección de estos Lineamientos.
- H. Hacerse cargo de la logística general del evento.
- I. Proveer los recursos necesarios para la celebración del debate municipal.
- J. Designar a los medios de comunicación un espacio específico en el debate para la adecuada cobertura del mismo.
- K. Determinar el número de rondas, de acuerdo al artículo 24 de los presentes Lineamientos.
- L. Establecer el tiempo de cada ronda: exposición, réplica y contrarréplica.
- M. Definir un formato final de intervenciones de las candidatas y los candidatos, suscrito por todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes participantes.
- N. Elaborar las reglas de orden, respeto y civilidad para el debate municipal, mismas que serán suscritas por los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes participantes en su caso.
- O. Hacer moción de orden si se considera que no están acatando las reglas de orden, respeto y civilidad, y, en caso, de estimarlo necesario, la suspensión del debate.
- P. Garantizar la seguridad de las candidatas, los candidatos y los asistentes al debate, con el apoyo de los cuerpos de seguridad que estime convenientes.
- Q. Apoyarse en la Comisión Estatal Electoral a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para el desarrollo del mismo y cualquier asunto relacionado con la organización del debate municipal.

Respecto a las reglas de comportamiento de los asistentes al debate, las Comisiones Municipales se atenderán a lo establecido en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

XVI. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL MODERADOR-CONDUCTOR

Artículo 26.- La Comisión Estatal Electoral, en los debates entre candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado y las Diputaciones Locales, y las Comisiones Municipales Electorales en los debates entre candidatas y candidatos a las Presidencias Municipales, dentro del periodo de preparación del debate correspondiente, seleccionarán de común acuerdo con los representantes y/o asesores de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, al moderador-conductor del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En el caso de no llegar a un acuerdo en la selección del moderador-conductor para los debates de las candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, a las Diputaciones Locales o a las Presidencias Municipales, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral elegirá a dicho moderador por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

XVII. DE LOS REQUISITOS PARA SER MODERADOR-CONDUCTOR

Artículo 27.- Para ser designado moderador-conductor del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, acreditándolo con la certificación del acta de nacimiento y credencial de elector.

- B. Contar con por lo menos 30 años de edad a la fecha de su designación, justificándolo con los documentos descritos en el inciso A.
- C. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- D. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- E. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos del Estado, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- F. No ser ministro de culto religioso, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto; y
- G. Tener un modo honesto de vivir.

XVIII. DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR-CONDUCTOR

Artículo 28.- El moderador-conductor tendrá las siguientes funciones:

- A. Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
- B. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- C. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- D. Admitir todas las opiniones.
- E. Mantener el orden, respeto y disciplina.
- F. Abstenerse de intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz y despedida de las candidatas y candidatos.
- G. En el caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden, sin compensarle el tiempo de la interrupción. Si reitera en su conducta perderá totalmente la oportunidad de seguir participando en el debate.

En caso de permanecer el participante en el pódium y continuar en actitud negativa se procederá, a solicitud de los Consejeros Electorales presentes a conminarlo a abandonar el local y solicitar en su caso el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

En el supuesto de que alguno de los participantes interrumpa a otro o le falte al respeto, el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden y compensará al participante interrumpido el tiempo que se haya perdido a expensas del tiempo de quien generó la interrupción.

XIX. DE LO QUE NO DEBE HACER EL MODERADOR-CONDUCTOR

Artículo 29.- El moderador-conductor deberá abstenerse de:

- A. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- B. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
- C. Entrar en discusiones con las candidatas y candidatos.
- D. Plantear diálogos personales.

- E. Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando éstas puedan desviar la atención.
- F. Emitir juicios de valor o calificativos a las candidatas y candidatos.

XX. DE LOS CORRECTIVOS QUE PUEDE APLICAR EL MODERADOR-CONDUCTOR

Artículo 30.- Durante el debate el moderador-conductor podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- A. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
- B. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención.
- C. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.
- D. Expulsar a quien altere el orden.

XXI. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 31.- Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por los Consejeros Electorales en sesión privada.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Los presentes Lineamientos Generales para la Organización de Debates durante el proceso electoral del 2014-2015 entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mismos que serán publicados en el portal de internet de este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que en este acto, se establecen las fechas de los debates para las elecciones a la Gubernatura y las Diputaciones locales, siendo estas las siguientes:

- Para la elección a la Gubernatura del Estado, el 19 de abril de 2015.
- Para la elección de Diputados y Diputadas locales, el 17 de mayo de 2015.

DÉCIMO QUINTO. Que una vez aprobado el presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, notificar a los partidos políticos y los candidatos independientes, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, y difundirse en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de este organismo el presente proyecto de acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales para la Organización de Debates durante el Proceso Electoral 2014-2015, en los

términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 42 párrafo décimo quinto fracción IV y 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 85, 87, 97, fracción XXI, 123, fracción IX y 153, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado; así como los artículos 76 fracción VIII, 77, 78, y 102 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la expedición de los Lineamientos Generales para la Organización de Debates durante el Proceso Electoral 2014-2015, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las fechas de los debates para las elecciones a la Gubernatura del Estado y las Diputaciones locales, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, así como a los Candidatos Independientes registrados a través de sus representantes legales, para los efectos legales a que haya lugar; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado y **difúndase** en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo